

el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Mancomunidad de Municipios Subbética Cordobesa (BOJA núm. 57, de 16.5.2002).*

Advertido error material en la Resolución de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 7.896, en el título de la disposición donde dice: «POR LA QUE SE ACUERDA LA PUBLICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SUBBETICA CORDOBESA»; debe decir: «POR LA QUE SE ACUERDA LA PUBLICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE LA SUBBETICA CORDOBESA».

Sevilla, 27 de mayo de 2002

*CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla (BOJA núm. 45, de 18.4.2002).*

Advertidos errores materiales en la Resolución de referencia, debido a una utilización inadecuada de medios informáticos, con arreglo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del mismo texto legal, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6.181, artículo 1.º, donde dice: «... y la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de Sevilla, integrada por los municipios de Albaida del Aljarafe, Camas, Castilleja de Guzmán, Olivares, Salteras, Santiponce, Valencina de la

Concepción, Bollullos de la Mitación, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huévar, Sanlúcar la Mayor y Umbrete...»; debe decir: «... y la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de Sevilla...».

En los artículos 2 y 4, donde dice: «El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana»; debe decir: «El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla».

En el artículo 8, donde dice: «El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Puebla del Río»; debe decir: «El Consorcio fijará su sede y domicilios en las ciudades de Camas, Castilleja de la Cuesta, Sanlúcar la Mayor y San Juan de Aznalfarache...».

En la página 6.183, en el artículo 24, donde dice: «... el total de votos del Consejo Rector se establece en 20...»; debe decir: «... El total de votos del Consejo Rector se establece en 104...».

En la página 6.184, artículo 45, donde dice: «... Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana...»; debe decir: «... Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla...».

Sevilla, 3 de junio de 2002

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.*

La Orden de 17 de julio de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia, publicada en el BOJA núm. 91, de 7 de agosto, y la Orden de 19 de enero de 1998, publicada en BOJA núm. 15, de 7 de febrero, regulan la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales, para financiar su acción sindical en los ámbitos del personal laboral y personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

Finalizado ampliamente el plazo de presentación de solicitudes por las Organizaciones Sindicales interesadas en la subvención y efectuado el reparto del fondo correspondiente consignado en la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.482.00.1.2.A.9 «Ayudas a Organizaciones Sindicales», de acuerdo con el criterio de la representatividad Sindical que establece el art. 2 de la mencionada Orden de 17 de julio de 1997, procede hacer públicas las subvenciones concedidas con expresión de las cuantías que corresponden a cada Organización Sindical.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública en uso de la competencia delegada que tiene atribuida, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única, de la Orden de 17 de julio de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia,

#### RESUELVE

Primero. Conceder la subvención anual a las Organizaciones Sindicales por la cuantía que a continuación se indica y respecto del ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía, con la siguiente distribución:

Organización beneficiaria: CSI-CSIF.  
Importe total: 237.093,17 euros.  
2002: 177.819,88 euros.  
2003: 59.273,29 euros.

Organización beneficiaria: CC.OO.  
Importe total: 235.240,22 euros.  
2002: 176.430,16 euros.  
2003: 58.810,06 euros.

Organización beneficiaria: UGT.  
Importe total: 221.034,23 euros.  
2002: 165.775,67 euros.  
2003: 55.258,56 euros.

Organización beneficiaria: CEMSATSE.  
Importe total: 117.834,90 euros.  
2002: 88.376,17 euros.  
2003: 29.458,73 euros.

Organización beneficiaria: ANPE.  
Importe total: 39.969,20 euros.  
2002: 29.976,90 euros.  
2003: 9.992,30 euros.

Organización beneficiaria: USTEA.  
Importe total: 37.807,42 euros.  
2002: 28.355,56 euros.  
2003: 9.451,86 euros.

Organización beneficiaria: CGT.  
Importe total: 17.294,24 euros.  
2002: 12.970,68 euros.  
2003: 4.323,56 euros.

Organización beneficiaria: SAE.  
Importe total: 15.132,46 euros.  
2002: 11.349,34 euros.  
2003: 3.783,12 euros.

Organización beneficiaria: ASTISA.  
Importe total: 8.338,30 euros.  
2002: 6.253,73 euros.  
2003: 2.084,57 euros.

Organización beneficiaria: SPAS.  
Importe total: 5.558,86 euros.  
2002: 4.169,15 euros.  
2003: 1.389,71 euros.

Organización beneficiaria: FATE.  
Importe total: 2.161,78 euros.  
2002: 1.621,34 euros.  
2003: 540,44 euros.

Organización beneficiaria: USO.  
Importe total: 1.544,13 euros.  
2002: 1.158,10 euros.  
2003: 386,03 euros.

Segundo. Conforme a lo indicado en el artículo 7 de la Orden de 17 de julio de 1997, la subvención tendrá la consideración de gasto plurianual ajustado a los requisitos previstos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 44/1993, de 20 de abril, es decir, se hará efectiva en dos anualidades de forma que el 75% del total se liquidará con cargo al ejercicio de 2002 y el 25% restante al del 2003.

Tercero. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.482.00.1.2.A.9. «Ayudas a Organizaciones Sindicales» de

la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2002.

Cuarto. La finalidad de la subvención es la financiación de los gastos corrientes de las organizaciones sindicales beneficiarias que se enumeran en el artículo 4 de la Orden de 17 de julio de 1997.

Quinto. La documentación a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden de 17 de julio de 1997, acreditativa de la aplicación dada por las Organizaciones Sindicales a las cuantías otorgadas, se remitirán a la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe cada uno de los pagos.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Orden de 17 de julio de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia, publicada en el BOJA núm. 91, de 7 de agosto, y la Orden de 19 de enero de 1998, publicada en el BOJA núm. 15, de 7 de febrero, regulan la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales, para financiar su acción sindical en los ámbitos del personal laboral y personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

Finalizado ampliamente el plazo de presentación de solicitudes por las Organizaciones Sindicales interesadas en la subvención y efectuado el reparto del fondo correspondiente consignado en la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.482.00.1.2.A.9 «Ayudas a Organizaciones Sindicales», de acuerdo con el criterio de la representatividad Sindical que establece el art. 2 de la mencionada Orden de 17 de julio de 1997, procede hacer públicas las subvenciones concedidas con expresión de las cuantías que corresponden a cada Organización Sindical.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública en uso de la competencia delegada que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Orden de 17 de julio de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia,

#### RESUELVE

Primero. Conceder la subvención anual a las Organizaciones Sindicales por la cuantía que a continuación se indica y respecto del ámbito del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con la siguiente distribución: